



|                |                                                                                                               |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sustanciación  | Nº 0265                                                                                                       |
| Radicado       | 05266 31 03 001 2010 00231 00                                                                                 |
| Proceso        | Ejecutivo                                                                                                     |
| Demandante (s) | Banco Covinoc S.A cesionaria y litisconsorte de Banco Santander Colombia S.A.                                 |
| Demandado (s)  | Lida Yaneth Vargas Calderón                                                                                   |
| Asunto         | No toma nota embargo de remanentes- expide despacho comisorio- pone en conocimiento concurrencia de embargos. |

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el contenido del oficio No. 535 de 5 de marzo de 2018, proveniente del **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad**, se informa que **NO ES POSIBLE TOMAR NOTA DEL EMBARGO DE LOS REMANENTES** que le pudieran corresponder a la demandada Lida Yaneth Vargas Calderón y de los bienes que se llegaren a desembargar, decretado en el proceso ejecutivo que en ese Despacho adelanta Edificio “Jardines de Pontevedra P.H” bajo el radicado 05266 40 03 002 2013 00732 00, por cuanto los mismos se encuentran embargados para el proceso ejecutivo que adelanta el señor Eric Mauricio Gallo Chaves, en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado, bajo el radicado 05266 31 03 002 2010 00569 00<sup>1</sup>.

Oficiése en tal sentido.

Respecto a la solicitud de decreto de la medida cautelar de secuestro de los inmuebles embargados, se remite a la parte demandante al auto proferido el 26 de noviembre de 2010 obrante a folio 30, mediante el cual se emitió pronunciamiento en tal sentido; ahora, en cuanto a la solicitud de expedición de despacho comisorio actualizado, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles embargados, el despacho accede a la misma teniendo en cuenta que el elaborado inicialmente data del 2011<sup>2</sup> y no obra constancia de su diligenciamiento, en consecuencia, se procede a comisionar

<sup>1</sup> Cfr.fls. 32 y 33.

<sup>2</sup> Cfr.f.75

al señor ALCALDE MUNICIPAL DE ENVIGADO, con el fin de realizar la diligencia de secuestro sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.001-969062 y 001-969084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicados en la Diagonal 31 E #27 A-Sur-60 edificio "Jardines de Pontevedra P.H", semisótano parqueadero 3 y primer piso parqueadero 18 respectivamente, de propiedad de Lida Yaneth Vargas Calderón, identificada con cédula de ciudadanía No.55.062.596

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia. Como secuestre actuará el auxiliar de la justicia Jose David Agudelo Piedrahita identificado con cédula de ciudadanía No.1.040.181.679 quien se localiza en CRA 20 #22-70 del Retiro, Antioquia, teléfono 5410674, celular 3008290161, email: [jdavidasejuridica@gmail.com](mailto:jdavidasejuridica@gmail.com), advirtiéndosele que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente, o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Se precisa que únicamente se ordena comisionar para el secuestro de los inmuebles referidos, dado que la medida de embargo sobre los identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-969080, 001-969081 y 001-969086 fue cancelada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, en virtud del embargo decretado en proceso ejecutivo hipotecario adelantado contra la demandada y que cursa en el Juzgado Primero Civil Circuito de Envigado.<sup>3</sup>

Líbrese el respectivo despacho comisorio.

De otro lado, respecto al escrito allegado por Juan David Tamayo P, en calidad de administrador del edificio "Jardines de Pontevedra P.H", en el que solicita se le informe el nombre del secuestre de los inmuebles embargados, dado que no se han cancelado las cuotas de administración, se le indica que, los inmuebles aún no han sido objeto de la diligencia de secuestro tal y como consta en párrafo anterior.

---

<sup>3</sup> Cfr. f. 76.

Finalmente, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, el contenido del oficio N° 541 M.C de 25 de junio de 2018 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, mediante el cual informa que en proceso de jurisdicción coactiva del Municipio de Envigado-Secretaría de Hacienda Sección Cobro Coactivo contra Lida Yaneth Vargas Calderón, se decretó embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-0969084, mismo que se encuentra embargado por este despacho, en consecuencia, comunica la CONCURRENCIA DE EMBARGOS.

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes y en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ

14

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

Envigado, \_\_\_\_\_, en la fecha, se notifica  
el auto precedente por ESTADOS N° \_\_\_\_\_, fijados a  
las 8:00a.m

Secretario(a)